

Sin Vigencia

## **REFORMA A LA LEY SOBRE ARANCELES DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 76**, aprobado el 16 de abril de 1985

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 72 de 18 de abril de 1985

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

#### **DECRETA:**

La siguiente:

## **REFORMA A LA LEY SOBRE ARANCELES DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**

**Artículo 1.**-Se reforma el Artículo 1 del Decreto No. 1431; Reforma a la Ley sobre Aranceles de Migración y Extranjería, del 16 de Enero de 1984, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 83 del 27 de Abril de 1984, el cual se leerá así:

**Arto. 1- El Arancel por servicios de Migración y Extranjería que deberá enterarse al Estado, será el siguiente:**

- a) Formulario de solicitud (visas, Pasaportes, Prórrogas, etc) C\$ 50.00
- b) Visa o permiso de salida C\$ 700.00
- c) Visa múltiple por tres meses C\$3,000.00
- d) Visa múltiple por seis meses C\$6,000.00
- e) Prórroga de estancia C\$ 500.00
- f) Pasaporte nuevo C\$3,000.00
- g) Documento de identidad y viaje C\$ 500.00
- h) Revalidación de Pasaporte C\$1,000.00
- i) Constancia C\$ 200.00

j) Declaración de pérdida de Pasaporte C\$ 500.00

Quedan exentos de estos Aranceles las personas que viajen en misiones oficiales y/o diplomáticas

**Artículo 2.**-El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Abril de Mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, Todos contra la agresión" **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**. Presidente de la República de Nicaragua.